

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Neira Utesa, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Juanelo, 9, primero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de enero de 1964, al conocer del expediente 856/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 109,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Neira Utesa, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 219 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—8.373-E.

Desconociéndose el actual paradero de Josefa Trashoras Varela, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Esparteros, 12, tercero, hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de enero de 1964, al conocer del expediente 850/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 265,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Josefa Trashoras Varela, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 531 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—8.374-E.

Desconociéndose el actual paradero de Concepción López Brea, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Olivar, 20, tercero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de enero de 1964, al conocer del expediente 849/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 273,80 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Concepción López Brea, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 547,60 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—8.375-E.

Desconociéndose el actual paradero de Andrea del Castillo Díaz, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Avila, número 7, tercero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 30 de diciembre de 1963, al conocer del expediente 752/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 398,35 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Andrea del Castillo Díaz, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 796,70 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—8.376-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 3688/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza el concurso del «Proyecto de bases para adquisiciones de elementos mecánicos para la limpieza de canales y cauces de avenidas» (Murcia).*

Por Orden ministerial de once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto de bases para la adquisición de elementos mecánicos para la limpieza de canales y cauces de avenidas (Murcia), con presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas veinte pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos

por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyecto de bases para la adquisición de elementos mecánicos para la limpieza de canales y cauces de avenidas (Murcia), por su presupuesto de contrata de tres millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas veinte pesetas, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3689/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de señales para señalización del itinerario La Junquera-Cádiz, C. N. 340, en la provincia de Cádiz*

Examinado el expediente de adquisición de señales para señalización del itinerario La Junquera-Cádiz, carretera Nacional trescientos cuarenta en la provincia de Cádiz, por un importe de setecientas noventa mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para señalización del itinerario La Junquera-Cádiz, carretera Nacional trescientos cuarenta, en la provincia de Cádiz, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3690/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de señales del «Proyecto de señalización del Camino de Santiago, provincia de Lugo».*

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de señales del «Proyecto de señalización del Camino de Santiago, provincia de Lugo», por un importe de un millón ciento siete mil quinientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales del «Proyecto de señalización del Camino de Santiago, en la provincia de Lugo», queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3691/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de señales para señalización de situación en la Red Azul.*

Examinado el expediente de adquisición de señales para señalización de situación en la Red Azul, por un importe de tres millones novecientas sesenta y ocho mil doscientas cua-

renta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para la señalización de situación en la Red Azul, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3692/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de 14 distribuidoras de gravilla con destino a Servicios de Carreteras.*

Examinado el expediente de adquisición de catorce distribuidoras de gravilla, por un importe de un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de catorce distribuidoras de gravilla, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3693/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de 200 tamicos metálicos para equipar los Servicios Provinciales de Construcción de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Examinado el expediente de adquisición de doscientos tamicos metálicos para equipar los Servicios Provinciales de Construcción, por un importe de ochocientos cincuenta y nueve mil pesetas, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de doscientos tamicos metálicos para equipar los Servicios Provinciales de Construcción, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3694/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Departamento para adquirir mediante concurso cinco tractores y una retroexcavadora de orugas.*

Por acuerdo de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, en su sesión número cincuenta y nueve, se autorizó al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas para adquirir varios tractores y una retroexcavadora de orugas, por un valor total aproximado de cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesetas.

Se ha incoado el expediente de adquisición por concurso, de parte del valor total mencionado, hasta un importe de veintidós